

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. DIANA EDITH ARCEO SÁNCHEZ, COMISIONADA ESTATAL PARA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de la Contraloría, y con la participación de la Comisionada Estatal para la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 31 de octubre de 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”

 1

suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

### DECLARACIONES

#### I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La C. Anahí Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0214-2022, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de

2

Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio No. 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1** La Dra. Liliana De Los Ángeles Montejo León, fue designada por la Gobernadora del Estado de Campeche, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, último párrafo, 15, 22, apartado A, fracción V, 23, 31 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4o fracción II, y 9o., fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD); 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- II.2** El C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, Secretario de Administración y Finanzas, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4 último párrafo, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3** La Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, fue designada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, Secretaria de la Contraloría, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 4 último párrafo, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4** La Dra. Diana Edith Arceo Sánchez, fue designada Comisionada Estatal para la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, mediante nombramiento de fecha 21 de septiembre de 2021 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 4o y 7o fracción XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la

Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche.

- II.5 Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal para la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, de conformidad con los artículos 3, 4, y 7 fracciones II, V, y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche.
- II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 10, número 239 A, entre Ciriaco Vázquez y calle 49, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

- III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", la Dra. Liliana De Los Ángeles Montejo León, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9o., fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y

proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

| PROGRAMA INSTITUCIONAL   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | IMPORTE   |
|--|--------------------------|---|
| <b>"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios"</b><br><br>(Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12                  | \$10,174,561.00<br><br>(DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)  |
| <b>"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública"</b><br>(Laboratorio Estatal de Salud Pública)                 | Ramo 12                  | \$3,000,000.00<br><br>(TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.)   |
|  | <b>TOTAL</b>             | \$13,174,561.00<br><br>(TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) |

“**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “**LA ENTIDAD**” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “**LA ENTIDAD**”, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría Administración y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “**UNIDAD EJECUTORA**”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar y remitir a “**LA SECRETARÍA**” a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche. La “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá informar mediante oficio a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “**UNIDAD EJECUTORA**” de esta transferencia.

La “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “**LA ENTIDAD**” a la “**UNIDAD EJECUTORA**” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “**UNIDAD EJECUTORA**” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “**UNIDAD EJECUTORA**” o el reintegro

Handwritten signatures and a circular stamp are present at the bottom of the page. The stamp is partially legible and appears to be from the 'SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE'. There are approximately ten distinct handwritten marks or signatures scattered across the bottom section.

de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se

7

realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.

- III.** **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance Físico-Financiero 2022”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En virtud de ello, el **“Avance Físico-Financiero 2022”** que presente **“LA ENTIDAD”**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

**“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **“LA ENTIDAD”** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **“LA ENTIDAD”**.

- IV.** **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.



- V. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **“LA SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** **“LAS PARTES”** convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

DM

✓

f b [Signature] [Signature] c A 9 p [Signature]

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la

*[Handwritten signatures and a circular stamp are present at the bottom of the page. The stamp is partially legible and contains the text 'SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE' and 'COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS'. There are several handwritten initials and signatures scattered across the bottom, including a large signature on the left and several smaller ones on the right. A page number '10' is visible near the bottom right corner.]*

ministración por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

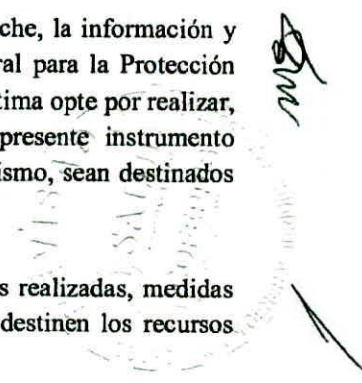
La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la

Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2022".
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada Estatal para la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature in the center and several smaller ones on the left and right.

- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

*Handwritten initials and a circular stamp.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*

- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.-**

La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS**

\_\_\_\_\_  
**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH  
PÉREZ**

**POR “LA ENTIDAD”**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE  
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

\_\_\_\_\_  
**DRA. LILIANA DE LOS ANGELES  
MONTEJO LEÓN**



**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "LA ENTIDAD"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

\_\_\_\_\_  
**C. ANAHI GUADALUPE OROZCO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JEZRAEL ISAAC TARRACILLA PÉREZ**  
**LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA**

\_\_\_\_\_  
**ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES**

**LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA  
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. DIANA EDITH ARCEO SÁNCHEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



**Layda Elena Sansores San Román**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9 y 16 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

**LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN**  
Secretaria de Salud

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Camp. Septiembre 16 de 2021

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del titular del cargo, ubicada debajo del texto de la fecha.

Dos firmas manuscritas adicionales en tinta negra, una a la izquierda y una a la derecha, situadas en la parte inferior derecha del documento.



## **Layda Elena Sansores San Román**

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

## **LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN**

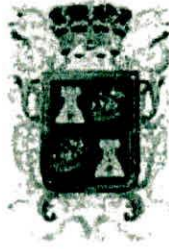
Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de  
Salud Pública del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que  
asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Camp. Septiembre 16 de 2021

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Layda Elena Sansores San Román.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la titular nombrada, Liliana de los Angeles Montejo León.



**Layda Elena Sansores San Román**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**  
**Secretario de Administración y Finanzas**

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario nombrado, Jezrael Isaac Larracilla Pérez.

Un pequeño círculo manuscrito en tinta negra.

Un pequeño círculo manuscrito en tinta negra.



**Layda Elena Sansores San Román**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9 y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

**MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES**  
Secretaria de la Contraloría

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Camp, Septiembre 16 de 2021

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Layda Elena Sansores San Román.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la secretaria María Eugenia Enríquez Reyes.



**Layda Elena Sansores San Román**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

**DIANA EDITH ARCEO SÁNCHEZ**  
Comisionada Estatal para la Comisión para la Protección Contra  
Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche. Camp. Septiembre 21 de 2021

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Layda Elena Sansores San Román.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la comisionada Diana Edith Arceo Sánchez.

ANEXO 1  
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

ENTIDAD: CAMPECHE  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Federales de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04-22

| Programa  | Objetivo específico  | Protección contra riesgos sanitarios | Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios | Total          |
|---|--|--------------------------------------|---|----------------|
| Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).   | \$2,899,750.00                       | \$870,000.00                                      | \$3,769,750.00 |
|   | Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Fortalecimiento de Algas Nocivas (Marisa Rojas), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.   | \$695,262.00                         | \$172,500.00                                      | \$867,762.00   |
|   | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).   | \$2,102,742.00                       | \$560,000.00                                      | \$2,762,742.00 |
|   | Incrementar el número de notificaciones de BAMS recibidas por las entidades federativas.   | \$610,676.00                         |   | \$610,676.00   |
|   | Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.   | \$610,676.00                         |   | \$610,676.00   |
|   | Fomentar actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación constante.  | \$1,288,778.00                       | \$172,500.00                                      | \$1,461,278.00 |
|   | Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.  | \$169,576.00                         |   | \$169,576.00   |
|   | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.  | \$423,940.00                         |   | \$423,940.00   |
|   | Desarrollar, implementar y/o fortalecer los sistemas de base en la Norma ISO 9001:2015.  | \$254,364.00                         |   | \$254,364.00   |
|   | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergencias, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, botulismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.   | \$1,729,675.00                       |   | \$1,729,675.00 |
|   | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2010, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean desegregadas a cuerpos de agua destinados al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto. |                                      | \$1,125,000.00                                    | \$1,125,000.00 |
|   | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAJ) y Comisión de Operación y Mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).  |                                      | \$1,125,000.00                                    | \$1,125,000.00 |
|   | <b>TOTAL</b>   |                                      |   | \$3,000,000.00 |

POR "LA SECRETARÍA"  
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION  
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARICH PÉREZ

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL  
 INSTITUTO DE SERVICIOS CENTRALIZADOS DE SALUD  
 PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 DRA. LILIANA DE LOS ANGELES MONTAÑO LEÓN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OPERACIONALES A TRAVÉS DEL REGISTRO CONTABLE DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORRECCIÓN Y LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE ESTE TRABAJO PARA PASAR EL EJERCICIO FISCAL, CON COMPORTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJERCICIO DEL EJERCICIO FISCAL, Y SOBRESALTO DE CAMPECHE EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Hoja 1 de 2  
 [Handwritten marks and signatures]





PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFERIS-CETR-CAM-04-22

| Programa  | Objetivo  | Objetivo Específico  | Actividad Específica | Metas |     |     |      |     |     |     |       |   |   |      |   |     |      |
|---|---|--|----------------------|-------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|---|---|------|---|-----|------|
|   |   |  |                      | Jun   | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |   |   |      |   |     |      |
| <p><b>Programa</b><br/>Fortalecimiento a Sistema Público Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.</p> <p><b>Objetivo</b><br/>Prevenir la contaminación de aguas y la salud de los consumidores por el uso y consumo de alimentos y productos de origen animal, así como por el consumo de alimentos y productos de origen vegetal, a través de la regulación y fomento de la producción y el consumo de alimentos y productos de origen animal y vegetal, así como por el consumo de alimentos y productos de origen vegetal, a través de la regulación y fomento de la producción y el consumo de alimentos y productos de origen animal y vegetal.</p> <p><b>Objetivo Específico</b><br/>Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos, incluso durante las operaciones sanitarias COVID-19.</p> | <p><b>Actividad Específica</b></p> <p>1. Enviar a la COFERIS el padrón de establecimientos que empaquen productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).</p> <p>2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).</p> <p>3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, carnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectúan las determinaciones especificadas en la Programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el acatado del LESP (APCRS).</p> <p>4. Notificar los resultados de análisis de productos de la pesca, carnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) a la COFERIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).</p> <p>5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).</p> <p>6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFERIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).</p> <p>7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigido a los manejadores de alimentos.</p> <p>8. Coordinar estrategias de difusión dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.</p> <p>9. Realizar las determinaciones especificadas en las subáreas de muestra de los productos de la pesca, carnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para esta fin (LESP).</p> <p>10. Realizar el análisis de número de determinaciones establecidas para agua (contaminantes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).</p> <p>11. Realizar el análisis de número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).</p> <p>12. Realizar análisis de bacterias marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFERIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFERIS (LESP).</p> | <p><b>APCRS</b></p> <p>13. Realizar el monitoreo de fioreplacion en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFERIS (APCRS).</p> <p>14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFERIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).</p> <p>15. Realizar las determinaciones si agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFERIS (LESP).</p> | 1                    | 2     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 1    | 6 |     |      |
|   |   |  | 139                  | 139   | 139 | 139 | 139  | 139 | 138 |     |       |   |   |      |   | 694 |      |
|   |   |  | 20%                  |       |     | 40% |      |     |     |     | 40%   |   |   |      |   |     | 100% |
|   |   |  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 5    | 5 | 5   | 50   |
|   |   |  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 1    | 1 | 1   | 5    |
|   |   |  | 20%                  |       |     | 40% |      |     |     |     | 40%   |   |   |      |   |     | 100% |
|   |   |  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 5    | 5 | 5   | 50   |
|   |   |  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 1    | 1 | 1   | 5    |
|   |   |  | 20%                  |       |     | 40% |      |     |     |     | 40%   |   |   |      |   |     | 100% |
|   |   |  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 5    | 5 | 5   | 50   |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   | 100% |   |     |      |
| 5   | 5   | 5  | 5                    | 5     | 5   | 5   | 5    | 5   | 5   | 5   | 5     | 5 | 5 | 50   |   |     |      |
| 1   | 1   | 1  | 1                    | 1     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1     | 1 | 1 | 5    |   |     |      |
| 20%   |   |  | 40%                  |       |     |     |      | 40% |     |     |       |   |   |      |   |     |      |









PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM-04-ZZ

**Programa**  
**Objetivo**  
 Fortalecimiento al Sistema Federal de Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios COVID-19 y prevención contra la gripe y la salud prevenible por el uso y consumo de agua potable en el Estado, en coordinación con la Red Nacional de Laboratorios Sanitarios y asociados, a fin de probar la efectividad de las acciones de control sanitario que equibale en y optimice el sistema de monitoreo de cumplimiento de agua potable y saneamiento en los municipios de Campeche, con el fin de garantizar la salud pública y el bienestar de la población.  
**Objetivo Específico**  
 Fortalecimiento del sistema federal de sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios COVID-19 y prevención contra la gripe y la salud prevenible por el uso y consumo de agua potable en el Estado, en coordinación con la Red Nacional de Laboratorios Sanitarios y asociados, a fin de probar la efectividad de las acciones de control sanitario que equibale en y optimice el sistema de monitoreo de cumplimiento de agua potable y saneamiento en los municipios de Campeche, con el fin de garantizar la salud pública y el bienestar de la población.

| Actividad Específica  | Meses |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
|---|-------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
|   | Jun   | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| 84. Enviar a la COFEPRIS el Padron de Sistemas de Abastecimiento de Agua Publica y Privados en el Estado.   |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, publicos y privados, en municipios señalados en las RESAS. (Anexo RESAS)                          |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, publicos y privados, en municipios señalados en las RESAS. (Anexo RESAS)                             |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua publicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAS. (Anexo RESAS) |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro de los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental. (Anexo RESAS)  |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro de los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental. (Anexo RESAS)                                |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |

**Programa**  
**Objetivo**  
 Fortalecimiento al Sistema Federal de Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios COVID-19 y prevención contra la gripe y la salud prevenible por el uso y consumo de agua potable en el Estado, en coordinación con la Red Nacional de Laboratorios Sanitarios y asociados, a fin de probar la efectividad de las acciones de control sanitario que equibale en y optimice el sistema de monitoreo de cumplimiento de agua potable y saneamiento en los municipios de Campeche, con el fin de garantizar la salud pública y el bienestar de la población.  
**Objetivo Específico**  
 Fortalecimiento del sistema federal de sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios COVID-19 y prevención contra la gripe y la salud prevenible por el uso y consumo de agua potable en el Estado, en coordinación con la Red Nacional de Laboratorios Sanitarios y asociados, a fin de probar la efectividad de las acciones de control sanitario que equibale en y optimice el sistema de monitoreo de cumplimiento de agua potable y saneamiento en los municipios de Campeche, con el fin de garantizar la salud pública y el bienestar de la población.

| Actividad Específica  | Meses |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
|---|-------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
|   | Jun   | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| 90. Realizar el analisis de las determinaciones establecidas en los objetivos especificos del presente convenio, acorde al Dinamico matriz-analisis conforme a lo establecido en los lineamientos tecnicos.   |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 91. Ampliar la autorizacion de metodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos tecnicos.  |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 92. Mantener vigente la Autorizacion como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.   |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |
| 93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento tecnico, competencia tecnica, el envio de informes de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos tecnicos. |       |     |     |      |     |     |     |       |     |     |     |      |     |     |     |       |

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE SALUD DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PEREZ

DRA. LILIANA DE LOS ANGELES MONTENO LEON

LOS SEÑORES SEÑORES QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACION, SUSCRIPCION Y EJECUCION DE LOS SEÑORES COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE LE NOTIFICA QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTICACION DE FIRMANAS, LAS FIRMANAS DEBEN SER AUTENTICADAS EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE LE NOTIFICA QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTICACION DE FIRMANAS, LAS FIRMANAS DEBEN SER AUTENTICADAS EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

*(Handwritten signatures and initials)*



ENTIDAD: CAMPECHE  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Progesar) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatales de Salud Pública)  
 PROYECTO: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COPEPDS-CTTS-CAM-04-22

**Programa**  
 Objetivo: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública y de la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública.  
 Objetivo Específico: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública y de la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública.

| Actividad Específica   | Importes   |                      |                                    |                  |                             |
|--|------------|----------------------|------------------------------------|------------------|-----------------------------|
|  | Acreditado | Importe comprometido | Porcentaje de cumplimiento mensual | Por comprometido | Porcentaje de avance físico |
| <b>LESP</b><br>1. Enviar a la COPEPDS el plan de establecimientos que empujan productos agrícolas, fríos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).<br>2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas fríos y mínimamente procesados (formatos y/o listados) (APCRS).<br>3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, carne, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (formatos y/o listados) a los cuales se efectúan las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el formato del LESP (APCRS).<br>4. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, carne, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (formatos y/o listados) a la COPEPDS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).<br>5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cocina de molicues bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).<br>6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COPEPDS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).<br>7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigidos a los manipuladores de alimentos.<br>8. Realizar actividades de difusión, dirigidas a manipuladores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos de origen a los manipuladores de alimentos por la Comisión de Fomento Sanitario.<br>9. Realizar las determinaciones especificadas en las tablas de muestras a los productos de la pesca, carne, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (formatos y/o listados) de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).<br>10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (formatos fideles) en áreas de cocina de molicues bivalvos (LESP).<br>11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) incluye gastos de forma y envío de muestras y reporte de resultados en tablas de control de molicues bivalvos (LESP).<br>12. Realizar análisis de bacterias marinas en molicues bivalvos de acuerdo con lo establecido por COPEPDS, para el caso de detección de PSP (ASP, PSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México, incluye gastos de forma y envío de muestras y reporte de resultados de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COPEPDS (LESP). |            |                      |                                    |                  |                             |
| <b>Total</b>   |            |                      |                                    |                  |                             |

| Actividad Específica  | Importes   |                      |                                    |                  |                             |
|---|------------|----------------------|------------------------------------|------------------|-----------------------------|
|   | Acreditado | Importe comprometido | Porcentaje de cumplimiento mensual | Por comprometido | Porcentaje de avance físico |
| <b>APCRS</b><br>13. Realizar el monitoreo de la ejecución en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COPEPDS (APCRS).<br>14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COPEPDS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS). |            |                      |                                    |                  |                             |
| <b>LESP</b><br>15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COPEPDS (LESP).   |            |                      |                                    |                  |                             |
| <b>Total</b>  |            |                      |                                    |                  |                             |

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de rendir por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

*Handwritten signature*





ANEXO 1

ENTIDAD: CAMPECHE  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Indivuales de Protección contra Dengue Sintomático (Regulación y Fomento Sintomático) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Dengue Sintomático  
 CONVENIO CLAVE: COFENIDA-CETS-CAM-04-22

Programa: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Indivuales de Protección contra Dengue Sintomático (Regulación y Fomento Sintomático) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 Objetivo: Fortalecer la capacidad operativa de los establecimientos de salud para la atención de pacientes sintomáticos con dengue sintomático, a través de la implementación de protocolos de atención y el fortalecimiento de la red de laboratorios.  
 Objetivo Específico: Fortalecer la capacidad operativa de los establecimientos de salud para la atención de pacientes sintomáticos con dengue sintomático, a través de la implementación de protocolos de atención y el fortalecimiento de la red de laboratorios.

| APCRS   | Actividad Específica  | Importes       |                      |                                    |                             | Observaciones |
|---|---|----------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------|
|   |   | Autofinanciado | Importe comprometido | Porcentaje de cumplimiento mensual | Porcentaje de avance físico |               |
| 40  | Implementar el programa de vigilancia sanitaria en materia de productos y servicios, basados en riesgos así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.   |                |                      |                                    |                             |               |
| 41  | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLENIMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENCANAL) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.   |                |                      |                                    |                             |               |
| 42  | Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOMA 001-SCT/SSA/2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.   |                |                      |                                    |                             |               |
| 43  | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación y fomento de productos químicos (PASTILAS Y MATRICES) para conocer las condiciones sanitarias en los que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.   |                |                      |                                    |                             |               |
| 44  | Realizar el monitoreo de los productos químicos para determinación de Cribulador en Baflos, Maflores y Puritas de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.  |                |                      |                                    |                             |               |
| 45  | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de los sistemas estatales DIF (comedores, aulas, guarderías, albergos, centros de atención multigrat y de rehabilitación, centros maternos, de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad y inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. |                |                      |                                    |                             |               |
| 46  | Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la atención de los adolescentes, por Servicios Básicos y por Atención Médica Ambulatoria.   |                |                      |                                    |                             |               |
| 47  | Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realicen estudios de mastografía.  |                |                      |                                    |                             |               |
| 48  | Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los sistemas focalizados a nivel del Instituto para Cuidar y Proteger al Bebido, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que por escrito y a solicitud de los bienes asegurados que sean susceptibles de riesgo de infección.   |                |                      |                                    |                             |               |
| 49  | Realizar el análisis de los productos químicos para determinación de Cribulador en Baflos, Maflores y Puritas de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.  |                |                      |                                    |                             |               |
| LESP  |   |                |                      |                                    |                             |               |
| La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejecutado se encuentra en poder de la entidad localitaria para los efectos de rendir por parte de las instancia fiscalizadoras correspondientes. |   |                |                      |                                    |                             |               |
| <b>TOTAL</b>  |   |                |                      |                                    |                             |               |

| APCRS        | Actividad Específica  | Importes       |                      |                                    |                             |               | Observaciones |
|--------------|---|----------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------|
|              |   | Autofinanciado | Importe comprometido | Porcentaje de cumplimiento mensual | Porcentaje de avance físico | Observaciones |               |
| 49           | Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Comisión de Fomento Sanitario. |                |                      |                                    |                             |               |               |
| <b>TOTAL</b> |   |                |                      |                                    |                             |               |               |

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejecutado se encuentra en poder de la entidad localitaria para los efectos de rendir por parte de las instancia fiscalizadoras correspondientes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ENTIDAD:** CAJEME  
**CONTEXTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios (protección y fomento sanitario) y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio Laboratorio Estatal de Salud Pública  
**PROGRAMA:** Protección contra riesgos sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COEFIS-CETB-CAL-04-22

| Actividad Específica   | Importes   |                    |                                 |                             | Observaciones |
|--|------------|--------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------|
|  | Autorizado | Importe comprobado | Porcentaje de ejecución mensual | Porcentaje de avance físico |               |
| 50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario  |            |                    |                                 |                             |               |
| 51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales   |            |                    |                                 |                             |               |
| 52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario |            |                    |                                 |                             |               |
| 53. Formular instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APOCS.                     |            |                    |                                 |                             |               |
| 54. Elaborar un apartado específico de orden institucional dentro de los atos más oficiales de las APOCS, destinados a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional                   |            |                    |                                 |                             |               |
| 55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social   |            |                    |                                 |                             |               |
| 56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS  |            |                    |                                 |                             |               |
| 57. Instalar y poner en funcionamiento salas de videograbación de seses durante verificaciones sanitarias  |            |                    |                                 |                             |               |
| 58. Instalar y poner en funcionamiento salas multimedios que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado  |            |                    |                                 |                             |               |
| 59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de los videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado   |            |                    |                                 |                             |               |
| 60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones   |            |                    |                                 |                             |               |
| 61. Promover un área específica de vinculación para fomentar el trabajo con comités de prevención en temas relacionados con prevenir actos de corrupción   |            |                    |                                 |                             |               |
| 62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario   |            |                    |                                 |                             |               |
| 63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.                                     |            |                    |                                 |                             |               |
| <b>Total</b>   |            |                    |                                 |                             |               |

La documentación justificativa y comprobatoria de los recursos recibidos se encuentra en poder de la entidad beneficiaria para ser afectada de retención por parte de las oficinas fiscalizadoras correspondientes.

*(Handwritten signatures and initials)*



**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Prioritarios de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitaria) Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatales de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COE-EPIS-CETR-CAM-CA-22

| Programa  | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad Específica   | Importes   |                      |                            |                             | Observaciones |
|---|----------|---------------------|--|------------|----------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------|
|   |          |                     |  | Autorizado | Importe comprometido | Porcentaje de compromisión | Porcentaje de avance físico |               |
| APCRS   |          |                     | 84. Fomentar la certificación del Bafior de Sistemas de Abastecimiento de Agua Pública y Privada en el Estado  |            |                      |                            |                             |               |
|   |          |                     | 85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESEA (Anexo DECSA)                          |            |                      |                            |                             |               |
|   |          |                     | 86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESEA (Anexo DECSA)                             |            |                      |                            |                             |               |
| APCRS   |          |                     | 87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESEA (Anexo DECSA) |            |                      |                            |                             |               |
|   |          |                     | 88. Realizar visitas de verificación a empresas que residen dentro de los municipios que conforman las regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESEA)  |            |                      |                            |                             |               |
| La documentación justificativa y comprobativa del recurso ejecutado se encuentra en poder de la entidad ejecutora para los efectos de rendir por parte de la instancia fiscalizadora correspondiente. |          |                     |  |            |                      |                            |                             |               |

| Programa  | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad Específica  | Importes   |                      |                            |                             | Observaciones |
|---|----------|---------------------|---|------------|----------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------|
|   |          |                     |   | Autorizado | Importe comprometido | Porcentaje de compromisión | Porcentaje de avance físico |               |
| LESP  |          |                     | 90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos del presente convenio, acorde al binomio salud-ambiente, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos |            |                      |                            |                             |               |
|   |          |                     | 91. Realizar la elaboración de manuales de consulta acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos   |            |                      |                            |                             |               |
|   |          |                     | 92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Puntos de Toma Autorizados   |            |                      |                            |                             |               |
| La documentación justificativa y comprobativa del recurso ejecutado se encuentra en poder de la entidad ejecutora para los efectos de rendir por parte de la instancia fiscalizadora correspondiente. |          |                     |   |            |                      |                            |                             |               |

POR "LA SECRETARÍA"  
 EL COMANDANTE FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"  
 LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE

DR. ALEJANDRO ENESTO SVARICH PEREZ

DR. LILIANA DE LOS ANGELES MONTEJO LEON

1. El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, el cual es susceptible de modificaciones y actualizaciones. En consecuencia, no se garantiza la exactitud de los datos que se muestran en este documento. Asimismo, se reserva el derecho de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche de modificar o actualizar el presente documento en cualquier momento sin previo aviso.

*[Handwritten signatures and initials]*

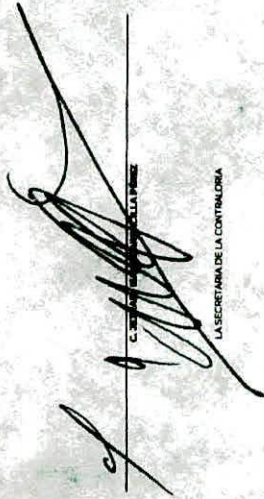
**CAMPESCHE**  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
Protección contra Riesgos Sanitarios  
COPEP-RIZ-CETRAM-CA-22

**BRITÁNIA**  
CONCEPCION  
PROCEP-RIZ

**POE "LA SECRETARÍA"**  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS

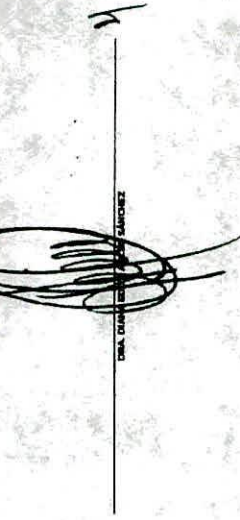
**POE "LA BRITÁNIA"**  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

\_\_\_\_\_  
C. ANNE CLAUDIA LIRE GONZALEZ

  
\_\_\_\_\_  
C. ANNE CLAUDIA LIRE GONZALEZ  
LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA

\_\_\_\_\_  
ANNE CLAUDIA LIRE GONZALEZ

LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

  
\_\_\_\_\_  
DR. DANIELA GONZALEZ SANCHEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE GOBIERNO FEDERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SON RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EN LOS DOCUMENTOS QUE EMITEN. EL GOBIERNO FEDERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EN LOS DOCUMENTOS QUE EMITEN. EL GOBIERNO FEDERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EN LOS DOCUMENTOS QUE EMITEN. EL GOBIERNO FEDERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EN LOS DOCUMENTOS QUE EMITEN.

PROGRAMA RESPONSABLE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución / desarrollo del Programa y Proyecto Federales de Protección contra Dengue Sintomas (Biquilador) y Fomento Sanitario y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública  
**PROCESUAL:** Protección contra Dengue Sintomas  
**CONVENIO CLAVE:** CCEPS-CEFS-CAV-04-22

| Programa  | Objetivo Específico   | UA  | UA  | UA  | UA  | UA  | UA  |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Responsable   | Coordinador   | Encargado de conducir los trabajos de seguimiento y rendición de la documentación requerida relativa al avance de las actividades de ejecución del programa | Encargado de conducir los trabajos de seguimiento y rendición de la documentación requerida relativa al avance de las actividades de ejecución del programa | Encargado de conducir los trabajos de seguimiento y rendición de la documentación requerida relativa al avance de las actividades de ejecución del programa | Encargado de conducir los trabajos de seguimiento y rendición de la documentación requerida relativa al avance de las actividades de ejecución del programa | Encargado de conducir los trabajos de seguimiento y rendición de la documentación requerida relativa al avance de las actividades de ejecución del programa | Encargado de conducir los trabajos de seguimiento y rendición de la documentación requerida relativa al avance de las actividades de ejecución del programa |
| Sistema Federal de Protección contra Dengue Sintomas  | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de las alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).  | COB   | DIRECCION EJECUTIVA DE SUPERVISION Y VIGILANCIA SANITARIA   | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  |
|   |   |   |   | COB   | CCPSFS  | CCPSFS  | CCAVAC  |
|   |   |   |   | CEMAR   | CCPSFS  | CCPSFS  | CCAVAC  |
|   |   |   |   | CPS   | CCPSFS  | CCPSFS  | CCAVAC  |
| Fortalecimiento al Sistema Federal de Protección contra Dengue Sintomas   | Proteger a la población de dengue por medio de acciones preventivas en el agua de uso y consumo humano (proteger agua de consumo para la preparación de alimentos e higiene del con para actividades recreativas en agua).  | CEMAR   | DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION SANITARIA Y FARMACOVIGILANCIA  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  |
| Incrementar el número de notificaciones de casos recibidas por las entidades federativas.   | Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.  | CEMAR   | DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION SANITARIA Y FARMACOVIGILANCIA  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  |
| Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.   | Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al medicamento biológico.  | CPS   | DIRECCION EJECUTIVA DE DENGUE Y CERCARIOSIS   | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  |
| Implementar mecanismos de coordinación en materia de atención, capacitación, supervisión y vigilancia, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, la planeación y la evaluación de los programas de salud pública, así como el control y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.              | Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal de Protección contra Dengue Sintomas.   | CCPSFS  | DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DEL DESARROLLO   | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  |
| Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a las requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Dengue (CEMDM) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsable de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mejoramiento de la Administración como Ingreso Administrativo (IA). | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a las requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Dengue (CEMDM) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsable de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mejoramiento de la Administración como Ingreso Administrativo (IA). | CCAVAC  | DIRECCION EJECUTIVA DE INNOVACION   | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  | CCAVAC  |

POB "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARICH PEREZ

DRAL TELIANA DE LOS ANGELES HONTONIO LEON

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DECENTRALIZADOS DE ALTO PUNTO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Handwritten signatures and initials: A, Q, M, W, J

PROCESO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

OBJETO: Liquidación de impuestos de renta y plusvalía por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Por la Secretaría

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCUMPLIMIENTOS

C. ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

Por la Secretaría

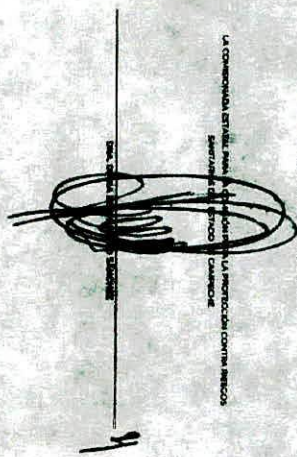
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

AL SEÑOR SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCUMPLIMIENTOS



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Comisión Federal para la Protección contra Incumplimientos. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Comisión Federal para la Protección contra Incumplimientos. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Comisión Federal para la Protección contra Incumplimientos.



**ORGANISMO**  
**CONCEPTO**  
**PROCESO**  
**COMANDO EN JEFE**

CAJACORCE  
 Forneamiento de la atención y desarrollo del Programa y Proyecto Forneamiento de Protección contra Riesgos Sanitarios (Protección y control y prevención de riesgos sanitarios)  
 Forneamiento de la atención y desarrollo del Programa y Proyecto Forneamiento de Protección contra Riesgos Sanitarios (Protección y control y prevención de riesgos sanitarios)

CAJALIBO DE INSURCOS

Programa  
 Objetivo  
 Objetivo específico  
 Objetivo específico

Forneamiento al sistema federal sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.  
 Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, inclusive, inclusive para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales. La cobertura de emergencias sanitarias, incluida COVID-19, y la prestación de servicios de salud presidente la  
 Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).

**Actividad específica**  
 1. Ejecutar la COTERIS de gestión de establecimientos que empujan productos agrícolas y/o mineros producidos en el territorio oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (LAFICSI).

**Clave de partida**  
 2101, 2102, 2103

**Partida específica**  
 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES



**OBJETIVO:** Fortalecimiento de la atención y asistencia de Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio de Laboratorio Estatal de Salud Pública

**CONCEPTO PROGRAMÁTICO:** COEFENS-CEIB-CAV-GL-22

12 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 2160 2200 2300

13 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 2300 2720 3300

14 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 3240 3280 3300

MATERIAL DE LIMPIEZA PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PREPARADOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SUBSTRUMENTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. ASESORIA DE SERVICIOS INSTRUMENTACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO

15 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 2160 2200 2300

16 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 2300 2720 3300

17 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 3240 3280 3300

MATERIAL DE LIMPIEZA PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PREPARADOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SUBSTRUMENTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. ASESORIA DE SERVICIOS INSTRUMENTACIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO

18 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 2160 2200 2300

19 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 2300 2720 3300

20 Realizar el análisis de determinaciones estadísticas para agua 3240 3280 3300

MATERIAL DE LIMPIEZA PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PREPARADOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SUBSTRUMENTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. ASESORIA DE SERVICIOS INSTRUMENTACIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO

ANEXO I DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO IV, SECCIÓN IV, ARTÍCULO 104, PÁRRAFO 1º, inciso III, donde se establece que el Poder Judicial de la Federación tiene facultades para emitir resoluciones que establezcan el procedimiento para la selección de personal que se requiere para el cumplimiento de las funciones de los órganos de la administración pública federal, en el ámbito de su competencia. En consecuencia, el Poder Judicial de la Federación emite la presente resolución para establecer el procedimiento para la selección de personal que se requiere para el cumplimiento de las funciones de los órganos de la administración pública federal, en el ámbito de su competencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ANEXO 5  
CATALOGO DE INSUMOS**

| LESB | Descripción   | Clases de partida   | Partida específica | Descripción |
|------|---|---|--------------------|-------------|
| 27   | Realizar los análisis de Fluor, Arsénico, Plomo, Plutonio y otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la media y lineamientos establecidos. | 2800, 2900, 2950, 2960, 2970, 2980, 2990, 3000, 3010, 3020, 3030, 3040, 3050, 3060, 3070, 3080, 3090, 3100, 3110, 3120, 3130, 3140, 3150, 3160, 3170, 3180, 3190, 3200, 3210, 3220, 3230, 3240, 3250, 3260, 3270, 3280, 3290, 3300, 3310, 3320, 3330, 3340, 3350, 3360, 3370, 3380, 3390, 3400, 3410, 3420, 3430, 3440, 3450, 3460, 3470, 3480, 3490, 3500, 3510, 3520, 3530, 3540, 3550, 3560, 3570, 3580, 3590, 3600, 3610, 3620, 3630, 3640, 3650, 3660, 3670, 3680, 3690, 3700, 3710, 3720, 3730, 3740, 3750, 3760, 3770, 3780, 3790, 3800, 3810, 3820, 3830, 3840, 3850, 3860, 3870, 3880, 3890, 3900, 3910, 3920, 3930, 3940, 3950, 3960, 3970, 3980, 3990, 4000, 4010, 4020, 4030, 4040, 4050, 4060, 4070, 4080, 4090, 4100, 4110, 4120, 4130, 4140, 4150, 4160, 4170, 4180, 4190, 4200, 4210, 4220, 4230, 4240, 4250, 4260, 4270, 4280, 4290, 4300, 4310, 4320, 4330, 4340, 4350, 4360, 4370, 4380, 4390, 4400, 4410, 4420, 4430, 4440, 4450, 4460, 4470, 4480, 4490, 4500, 4510, 4520, 4530, 4540, 4550, 4560, 4570, 4580, 4590, 4600, 4610, 4620, 4630, 4640, 4650, 4660, 4670, 4680, 4690, 4700, 4710, 4720, 4730, 4740, 4750, 4760, 4770, 4780, 4790, 4800, 4810, 4820, 4830, 4840, 4850, 4860, 4870, 4880, 4890, 4900, 4910, 4920, 4930, 4940, 4950, 4960, 4970, 4980, 4990, 5000, 5010, 5020, 5030, 5040, 5050, 5060, 5070, 5080, 5090, 5100, 5110, 5120, 5130, 5140, 5150, 5160, 5170, 5180, 5190, 5200, 5210, 5220, 5230, 5240, 5250, 5260, 5270, 5280, 5290, 5300, 5310, 5320, 5330, 5340, 5350, 5360, 5370, 5380, 5390, 5400, 5410, 5420, 5430, 5440, 5450, 5460, 5470, 5480, 5490, 5500, 5510, 5520, 5530, 5540, 5550, 5560, 5570, 5580, 5590, 5600, 5610, 5620, 5630, 5640, 5650, 5660, 5670, 5680, 5690, 5700, 5710, 5720, 5730, 5740, 5750, 5760, 5770, 5780, 5790, 5800, 5810, 5820, 5830, 5840, 5850, 5860, 5870, 5880, 5890, 5900, 5910, 5920, 5930, 5940, 5950, 5960, 5970, 5980, 5990, 6000, 6010, 6020, 6030, 6040, 6050, 6060, 6070, 6080, 6090, 6100, 6110, 6120, 6130, 6140, 6150, 6160, 6170, 6180, 6190, 6200, 6210, 6220, 6230, 6240, 6250, 6260, 6270, 6280, 6290, 6300, 6310, 6320, 6330, 6340, 6350, 6360, 6370, 6380, 6390, 6400, 6410, 6420, 6430, 6440, 6450, 6460, 6470, 6480, 6490, 6500, 6510, 6520, 6530, 6540, 6550, 6560, 6570, 6580, 6590, 6600, 6610, 6620, 6630, 6640, 6650, 6660, 6670, 6680, 6690, 6700, 6710, 6720, 6730, 6740, 6750, 6760, 6770, 6780, 6790, 6800, 6810, 6820, 6830, 6840, 6850, 6860, 6870, 6880, 6890, 6900, 6910, 6920, 6930, 6940, 6950, 6960, 6970, 6980, 6990, 7000, 7010, 7020, 7030, 7040, 7050, 7060, 7070, 7080, 7090, 7100, 7110, 7120, 7130, 7140, 7150, 7160, 7170, 7180, 7190, 7200, 7210, 7220, 7230, 7240, 7250, 7260, 7270, 7280, 7290, 7300, 7310, 7320, 7330, 7340, 7350, 7360, 7370, 7380, 7390, 7400, 7410, 7420, 7430, 7440, 7450, 7460, 7470, 7480, 7490, 7500, 7510, 7520, 7530, 7540, 7550, 7560, 7570, 7580, 7590, 7600, 7610, 7620, 7630, 7640, 7650, 7660, 7670, 7680, 7690, 7700, 7710, 7720, 7730, 7740, 7750, 7760, 7770, 7780, 7790, 7800, 7810, 7820, 7830, 7840, 7850, 7860, 7870, 7880, 7890, 7900, 7910, 7920, 7930, 7940, 7950, 7960, 7970, 7980, 7990, 8000, 8010, 8020, 8030, 8040, 8050, 8060, 8070, 8080, 8090, 8100, 8110, 8120, 8130, 8140, 8150, 8160, 8170, 8180, 8190, 8200, 8210, 8220, 8230, 8240, 8250, 8260, 8270, 8280, 8290, 8300, 8310, 8320, 8330, 8340, 8350, 8360, 8370, 8380, 8390, 8400, 8410, 8420, 8430, 8440, 8450, 8460, 8470, 8480, 8490, 8500, 8510, 8520, 8530, 8540, 8550, 8560, 8570, 8580, 8590, 8600, 8610, 8620, 8630, 8640, 8650, 8660, 8670, 8680, 8690, 8700, 8710, 8720, 8730, 8740, 8750, 8760, 8770, 8780, 8790, 8800, 8810, 8820, 8830, 8840, 8850, 8860, 8870, 8880, 8890, 8900, 8910, 8920, 8930, 8940, 8950, 8960, 8970, 8980, 8990, 9000, 9010, 9020, 9030, 9040, 9050, 9060, 9070, 9080, 9090, 9100, 9110, 9120, 9130, 9140, 9150, 9160, 9170, 9180, 9190, 9200, 9210, 9220, 9230, 9240, 9250, 9260, 9270, 9280, 9290, 9300, 9310, 9320, 9330, 9340, 9350, 9360, 9370, 9380, 9390, 9400, 9410, 9420, 9430, 9440, 9450, 9460, 9470, 9480, 9490, 9500, 9510, 9520, 9530, 9540, 9550, 9560, 9570, 9580, 9590, 9600, 9610, 9620, 9630, 9640, 9650, 9660, 9670, 9680, 9690, 9700, 9710, 9720, 9730, 9740, 9750, 9760, 9770, 9780, 9790, 9800, 9810, 9820, 9830, 9840, 9850, 9860, 9870, 9880, 9890, 9900, 9910, 9920, 9930, 9940, 9950, 9960, 9970, 9980, 9990, 10000, 10010, 10020, 10030, 10040, 10050, 10060, 10070, 10080, 10090, 10100, 10110, 10120, 10130, 10140, 10150, 10160, 10170, 10180, 10190, 10200, 10210, 10220, 10230, 10240, 10250, 10260, 10270, 10280, 10290, 10300, 10310, 10320, 10330, 10340, 10350, 10360, 10370, 10380, 10390, 10400, 10410, 10420, 10430, 10440, 10450, 10460, 10470, 10480, 10490, 10500, 10510, 10520, 10530, 10540, 10550, 10560, 10570, 10580, 10590, 10600, 10610, 10620, 10630, 10640, 10650, 10660, 10670, 10680, 10690, 10700, 10710, 10720, 10730, 10740, 10750, 10760, 10770, 10780, 10790, 10800, 10810, 10820, 10830, 10840, 10850, 10860, 10870, 10880, 10890, 10900, 10910, 10920, 10930, 10940, 10950, 10960, 10970, 10980, 10990, 11000, 11010, 11020, 11030, 11040, 11050, 11060, 11070, 11080, 11090, 11100, 11110, 11120, 11130, 11140, 11150, 11160, 11170, 11180, 11190, 11200, 11210, 11220, 11230, 11240, 11250, 11260, 11270, 11280, 11290, 11300, 11310, 11320, 11330, 11340, 11350, 11360, 11370, 11380, 11390, 11400, 11410, 11420, 11430, 11440, 11450, 11460, 11470, 11480, 11490, 11500, 11510, 11520, 11530, 11540, 11550, 11560, 11570, 11580, 11590, 11600, 11610, 11620, 11630, 11640, 11650, 11660, 11670, 11680, 11690, 11700, 11710, 11720, 11730, 11740, 11750, 11760, 11770, 11780, 11790, 11800, 11810, 11820, 11830, 11840, 11850, 11860, 11870, 11880, 11890, 11900, 11910, 11920, 11930, 11940, 11950, 11960, 11970, 11980, 11990, 12000, 12010, 12020, 12030, 12040, 12050, 12060, 12070, 12080, 12090, 12100, 12110, 12120, 12130, 12140, 12150, 12160, 12170, 12180, 12190, 12200, 12210, 12220, 12230, 12240, 12250, 12260, 12270, 12280, 12290, 12300, 12310, 12320, 12330, 12340, 12350, 12360, 12370, 12380, 12390, 12400, 12410, 12420, 12430, 12440, 12450, 12460, 12470, 12480, 12490, 12500, 12510, 12520, 12530, 12540, 12550, 12560, 12570, 12580, 12590, 12600, 12610, 12620, 12630, 12640, 12650, 12660, 12670, 12680, 12690, 12700, 12710, 12720, 12730, 12740, 12750, 12760, 12770, 12780, 12790, 12800, 12810, 12820, 12830, 12840, 12850, 12860, 12870, 12880, 12890, 12900, 12910, 12920, 12930, 12940, 12950, 12960, 12970, 12980, 12990, 13000, 13010, 13020, 13030, 13040, 13050, 13060, 13070, 13080, 13090, 13100, 13110, 13120, 13130, 13140, 13150, 13160, 13170, 13180, 13190, 13200, 13210, 13220, 13230, 13240, 13250, 13260, 13270, 13280, 13290, 13300, 13310, 13320, 13330, 13340, 13350, 13360, 13370, 13380, 13390, 13400, 13410, 13420, 13430, 13440, 13450, 13460, 13470, 13480, 13490, 13500, 13510, 13520, 13530, 13540, 13550, 13560, 13570, 13580, 13590, 13600, 13610, 13620, 13630, 13640, 13650, 13660, 13670, 13680, 13690, 13700, 13710, 13720, 13730, 13740, 13750, 13760, 13770, 13780, 13790, 13800, 13810, 13820, 13830, 13840, 13850, 13860, 13870, 13880, 13890, 13900, 13910, 13920, 13930, 13940, 13950, 13960, 13970, 13980, 13990, 14000, 14010, 14020, 14030, 14040, 14050, 14060, 14070, 14080, 14090, 14100, 14110, 14120, 14130, 14140, 14150, 14160, 14170, 14180, 14190, 14200, 14210, 14220, 14230, 14240, 14250, 14260, 14270, 14280, 14290, 14300, 14310, 14320, 14330, 14340, 14350, 14360, 14370, 14380, 14390, 14400, 14410, 14420, 14430, 14440, 14450, 14460, 14470, 14480, 14490, 14500, 14510, 14520, 14530, 14540, 14550, 14560, 14570, 14580, 14590, 14600, 14610, 14620, 14630, 14640, 14650, 14660, 14670, 14680, 14690, 14700, 14710, 14720, 14730, 14740, 14750, 14760, 14770, 14780, 14790, 14800, 14810, 14820, 14830, 14840, 14850, 14860, 14870, 14880, 14890, 14900, 14910, 14920, 14930, 14940, 14950, 14960, 14970, 14980, 14990, 15000, 15010, 15020, 15030, 15040, 15050, 15060, 15070, 15080, 15090, 15100, 15110, 15120, 15130, 15140, 15150, 15160, 15170, 15180, 15190, 15200, 15210, 15220, 15230, 15240, 15250, 15260, 15270, 15280, 15290, 15300, 15310, 15320, 15330, 15340, 15350, 15360, 15370, 15380, 15390, 15400, 15410, 15420, 15430, 15440, 15450, 15460, 15470, 15480, 15490, 15500, 15510, 15520, 15530, 15540, 15550, 15560, 15570, 15580, 15590, 15600, 15610, 15620, 15630, 15640, 15650, 15660, 15670, 15680, 15690, 15700, 15710, 15720, 15730, 15740, 15750, 15760, 15770, 15780, 15790, 15800, 15810, 15820, 15830, 15840, 15850, 15860, 15870, 15880, 15890, 15900, 15910, 15920, 15930, 15940, 15950, 15960, 15970, 15980, 15990, 16000, 16010, 16020, 16030, 16040, 16050, 16060, 16070, 16080, 16090, 16100, 16110, 16120, 16130, 16140, 16150, 16160, 16170, 16180, 16190, 16200, 16210, 16220, 16230, 16240, 16250, 16260, 16270, 16280, 16290, 16300, 16310, 16320, 16330, 16340, 16350, 16360, 16370, 16380, 16390, 16400, 16410, 16420, 16430, 16440, 16450, 16460, 16470, 16480, 16490, 16500, 16510, 16520, 16530, 16540, 16550, 16560, 16570, 16580, 16590, 16600, 16610, 16620, 16630, 16640, 16650, 16660, 16670, 16680, 16690, 16700, 16710, 16720, 16730, 16740, 16750, 16760, 16770, 16780, 16790, 16800, 16810, 16820, 16830, 16840, 16850, 16860, 16870, 16880, 16890, 16900, 16910, 16920, 16930, 16940, 16950, 16960, 16970, 16980, 16990, 17000, 17010, 17020, 17030, 17040, 17050, 17060, 17070, 17080, 17090, 17100, 17110, 17120, 17130, 17140, 17150, 17160, 17170, 17180, 17190, 17200, 17210, 17220, 17230, 17240, 17250, 17260, 17270, 17280, 17290, 17300, 17310, 17320, 17330, 17340, 17350, 17360, 17370, 17380, 17390, 17400, 17410, 17420, 17430, 17440, 17450, 17460, 17470, 17480, 17490, 17500, 17510, 17520, 17530, 17540, 17550, 17560, 17570, 17580, 17590, 17600, 17610, 17620, 17630, 17640, 17650, 17660, 17670, 17680, 17690, 17700, 17710, 17720, 17730, 17740, 17750, 17760, 17770, 17780, 17790, 17800, 17810, 17820, 17830, 17840, 17850, 17860, 17870, 17880, 17890, 17900, 17910, 17920, 17930, 17940, 17950, 17960, 17970, 17980, 17990, 18000, 18010, 18020, 18030, 18040, 18050, 18060, 18070, 18080, 18090, 18100, 18110, 18120, 18130, 18140, 18150, 18160, 18170, 18180, 18190, 18200, 18210, 18220, 18230, 18240, 18250, 18260, 18270, 18280, 18290, 18300, 18310, 18320, 18330, 18340, 18350, 18360, 18370, 18380, 18390, 18400, 18410, 18420, 18430, 18440, 18450, 18460, 18470, 18480, 18490, 18500, 18510, 18520, 18530, 18540, 18550, 18560, 18570, 18580, 18590, 18600, 18610, 18620, 18630, 18640, 18650, 18660, 18670, 18680, 18690, 18700, 18710, 18720, 18730, 18740, 18750, 18760, 18770, 18780, 18790, 18800, 18810, 18820, 18830, 18840, 18850, 18860, 18870, 18880, 18890, 18900, 18910, 18920, 18930, 18940, 18950, 18960, 18970, 18980, 18990, 19000, 19010, 19020, 19030, 19040, 19050, 19060, 19070, 19080, 19090, 19100, 19110, 19120, 19130, 19140, 19150, 19160, 19170, 19180, 19190, 19200, 19210, 19220, 19230, 19240, 19250, 19260, 19270, 19280, 19290, 19300, 19310, 19320, 19330, 19340, 19350, 19360, 19370, 19380, 19390, 19400, 19410, 19420, 19430, 19440, 19450, 19460, 19470, 19480, 19490, 19500, 19510, 19520, 19530, 19540, 19550, 19560, 19570, 19580, 19590, 19600, 19610, 19620, 19630, 19640, 19650, 19660, 19670, 19680, 19690, 19700, 19710, 19720, 19730, 19740, 19750, 19760, 19770, 19780, 19790, 19800, 19810, 19820, 19830, 19840, 19850, 19860, 19870, 19880, 19890, 19900, 19910, 19920, 19930, 19940, 19950, 19960, 19970, 19980, 19990, 20000, 20010, 20020, 20030, 20040, 20050, 20060, 20070, 20080, 20090, 20100, 20110, 20120, 20130, 20140, 20150, 20160, 20170, 20180, 20190, 20200, 20210, 20220, 20230, 20240, 20250, 20260, 20270, 20280, 20290, 20300, 20310, 20320, 20330, 20340, 20350, 20360, 20370, 20380, 20390, 20400, 20410, 20420, 20430, 20440, 20450, 20460, 20470, 20480, 20490, 20500, 20510, 20520, 20530, 20540, 20550, 20560, 20570, 20580, 20590, 20600, 20610, 20620, 20630, 20640, 20650, 20660, 20670, 20680, 20690, 20700, 20710, 20720, 20730, 20740, 20750, 20760, 20770, 20780, 20790, 20800, 20810, 20820, 20830, 20840, 20850, 20860, 20870, 20880, 20890, 20900, 20910, 20920, 20930, 20940, 20950, 20960, 20970, 20980, 20990, 21000, 21010, 21020, 21030, 21040, 21050, 21060, 21070, 21080, 21090, 21100 |                    |             |











ENTIDAD: CASM-CRE  
 PROGRAMA: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo de Programa y Proyecto Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Asesoría y Fomento Sanitario), Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROYECTO: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 COMPONENTE: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 CONVOCATORIA: COTEREB-CEB-CAM-CA-22

ANEXO 3  
 CATALOGO DE BIENES

Fortalecimiento al Sistema Federal de Salud en materia de protección contra riesgos sanitarios.  
 Fortalecer a la población centro y sur y a la salud y bienestar por un futuro de bienestar y desarrollo humano para la salud, el como por sus experiencias y fortalezas reconocidas (laboratorio) (reconocimiento de competencias con el sistema de salud pública)  
 Fortalecer el control y prevención de riesgos sanitarios.  
 Desempeñar, implementar y/o fortalecer la red de laboratorios de control de la calidad en el Sistema Federal de Salud con base en el Normo SSA 2020.

| Actividad específica   | Clave de partida   | Pantalla específica  | Unidades   |
|--|--|--|--|
| 64. Desarrollar un método de inspección de los servicios de salud.   |  |  | Inspección   |
| 65. Construir un Canal de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.  |  |  | Inspección   |
| 66. Capacitar en los temas del SCC.  | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, papeles de papel, cartuchos, impresoras, videos, proyectores audiovisuales. |
| 67. Construir la organización y comando jerárquico.  | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 68. Crear, construir o autorizar y elaborar el mapa y diagrama de procesos.  | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 70. Determinar el alcance del SCC.   | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 71. Determinar los puntos intermedios del SCC.   | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 72. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SCC.   | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 73. Crear, actualizar y controlar la información documentada del proceso con base en los requerimientos de la Norma ISO 9001:2015.   | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de requisitos.   | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 76. Calcular e auditar intervalos de calidad.  | 3801, 3901   | CONCRETOS Y CONCRECIONES, SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES INFORMATICA.  | Agregaciones de insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.   |
| 77. Crear, actualizar de los requisitos del titular de la ASPEI, respecto de requisitos, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad para asegurar que los requisitos de la Calidad se satisficgan.                             | 2101, 2201, 2401, 3101, 3201, 3701, 3801, 3901, 3901, 3901 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES REPARACION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMÁTICO, DISEÑO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS DEBERENOS Y ENTIDADES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. | Problema en general. Insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.  |
| 78. Construir con un organismo certificador autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMEA) la Auditoría externa de verificación, certificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad para asegurar que los requisitos de la Calidad se satisficgan. | 3301   | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACION DE PROCESOS.   | Agregaciones de insumos para impresión, memoria, sub servicio de internet, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, proyectores audiovisuales.   |

El presente catálogo de bienes es el resultado de la revisión de los datos de los procesos de los servicios de salud pública, el cual se encuentra en el Anexo 3 del presente documento. Este catálogo de bienes es el resultado de la revisión de los datos de los procesos de los servicios de salud pública, el cual se encuentra en el Anexo 3 del presente documento. Este catálogo de bienes es el resultado de la revisión de los datos de los procesos de los servicios de salud pública, el cual se encuentra en el Anexo 3 del presente documento.

*[Handwritten signatures and initials]*

















